



Presidencia de la República Dominicana
COMEDORES ECONÓMICOS DEL ESTADO DOMINICANO
"AÑO DE LA CONSOLIDACION DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"



COMITE DE COMPRAS Y CONTRATACIONES PÚBLICAS

ACTA NUMERO: 12-2020

ACTA DE APROBACION PROCESO DE SELECCIÓN, DE TERMINOS DE REFERENCIA, FICHAS TECNICAS Y DESIGNACION DE PERITOS PARA LA ADQUISICION DE ALIMENTOS, BEBIDAS Y ARTICULOS DESECHABLES Y DE HIGIENE, PARA OPERATIVOS DE EMERGENCIA A CAUSA DEL COVID 19, SEGÚN DISPOSICIONES DE LA LEY 340-06, SOBRE COMPRAS Y CONTRATACIONES PUBLICAS, Y SU REGLAMENTO DE APLICACIÓN DICTADO MEDIANTE DECRETO NO.543-12.

En el Municipio Santo Domingo Este, Provincia Santo Domingo, República Dominicana, a los ocho (8) días del mes de junio del año dos mil veinte (2020), siendo las diez horas de la mañana (10:00 A.M.), se reunió el **COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DE COMEDORES ECONOMICOS DEL ESTADO DOMINICANO**, en el Salón de Conferencias de la Institución, el cual se encuentra ubicado en la Tercera Planta del edificio ubicado en la Avenida Presidente Estrella Ureña Esquina San Vicente de Paúl, Municipio Santo Domingo Este, Provincia Santo Domingo, para tratar los siguientes puntos de agenda:

1. Elaborar el Acta de Aprobación por el **COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DE COMEDORES ECONOMICOS DEL ESTADO DOMINICANO**, para el uso del Procedimiento de EMERGENCIA, existente de conformidad con las disposiciones del Párrafo del Artículo 6, de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones con Modificaciones de la Ley No.449-06 y artículo 3 del Reglamento de Aplicación No.543-12, para la Adquisición de alimentos, bebidas y artículos desechables, higiene y limpieza.
2. Conocer y aprobar los Términos de Referencia y fichas técnicas para la adquisición de **ALIMENTOS, BEBIDAS Y ARTICULOS DESECHABLES Y DE HIGIENE** para las actividades de la institución.
3. Designar los peritos evaluadores para conocer las ofertas que sean recibidas del proceso de selección para la presente contratación.

Estando presentes por el Comité de Compras y Contrataciones:

- 1) La LICDA. ROSA EMILIA LANTIGUA TAVERA en representación del SR. JUAN ANTIGUA JAVIER, en calidad de Presidente y máxima autoridad de la Institución y del **COMITE DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DE COMEDORES ECONOMICOS DEL ESTADO DOMINICANO**;
- 2) El LIC. JOSÉ ALBERTO TORRES, Encargado del Departamento Administrativo y Financiero de los Comedores Económicos;
- 3) El LIC. JULIO CÉSAR GÓMEZ ALTAMIRANO, Asesor Legal;
- 4) La DRA. RAMONA YSABEL REYES M., Encargada de la Oficina de Libre Acceso a la Información; y
- 5) El DR. CESAR ANDRES CAAMAÑO, Encargado de la División de Planificación y Desarrollo.

El **COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DE COMEDORES ECONOMICOS DEL ESTADODOMINICANO**, en presencia de todos sus miembros constituidos, dicta la siguiente Acta de Aprobación que a continuación se transcribe:

POR CUANTO: A que en fecha 19 de marzo del año 2020, el Poder Ejecutivo declaró el país en estado de Emergencia Nacional debido a la Pandemia del COVID 19, la cual fue aprobada por el Congreso

Página 1 de 5



Nacional mediante Resolución 62-20 de fecha 19 de marzo, 2020, por lo que el Poder Ejecutivo emitió el Decreto 132-20, mediante el cual crea las Comisiones que deben focalizar las acciones de las autoridades públicas en los ámbitos sanitario, económico y social, por los acontecimientos relativos al coronavirus (COVID 19), dentro las cuales se encuentra la Comisión de Asuntos Sociales de la cual es miembro Comedores Económicos del Estado.

POR CUANTO: A qué fecha 4 de abril, 2020, fue emitido el Decreto 144-20 mediante el cual se incluye a **Comedores Económicos del Estado** dentro de las instituciones autorizadas a compras y contratar los bienes y servicios necesarios para afrontar la situación de emergencia del país, por lo que esta entidad ha iniciado operativos para la entrega masiva de raciones cocidas a la población de escasos recursos de manera diaria y consecutiva a través de todos los comedores y cocinas móviles instalados a nivel nacional..

POR CUANTO: A que en virtud de la asistencia social que brinda **Comedores Económicos del Estado** se han estado adquiriendo insumos para la preparación de los alimentos, y resulta necesario continuar realizando adquisiciones debido a la creciente demanda de la población.

POR CUANTO: A que mediante Decreto del Poder Ejecutivo No.543-12, dictado en fecha seis (6) de septiembre del año dos mil doce (2012), se estableció el Reglamento de Aplicación de la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha 18 de agosto de 2006, modificada a su vez por la Ley 449-06, promulgada el seis (6) de diciembre de dos mil seis (2006).

POR CUANTO: A que el artículo 36 del citado Reglamento establece que "Las Entidades contratantes comprendidas en el ámbito del presente Reglamento estructurarán un Comité de Compras y Contrataciones. Este comité será permanente y estará constituido por cinco miembros: El Funcionario de Mayor Jerarquía de la Institución o a quien este designe, quien lo Presidirá; el Director Administrativo Financiero de la Entidad o su delegado; el Consultor Jurídico de la Entidad, quien actuará en calidad de Asesor Legal; el Responsable del Área de Planificación y Desarrollo o su equivalente; y el responsable de la Oficina de Libre Acceso a la Información.

POR CUANTO: A que el **COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DE LOS COMEDORES ECONOMICOS DEL ESTADO DOMINICANO**, regularmente convocado y reunido en la presente fecha, a las diez horas de la mañana (10:00 A.M.), en el Salón de Conferencias de la Institución, el cual se encuentra ubicado en la Tercera Planta del edificio ubicado en la Avenida Presidente Estrella Ureña esquina San Vicente de Paúl, Municipio Santo Domingo Este, Provincia Santo Domingo, para conocer el expediente relacionado a la adquisición de insumos para el plan operativo de emergencia a causa de la pandemia COVID 19 bajo la modalidad de Emergencia, según las disposiciones de las leyes que rigen la materia.

POR CUANTO: A que el párrafo del artículo 6, de la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Obras, Servicios y Concesiones, de fecha 18 de agosto del 2006, modificada por la Ley No. 449-06, de fecha 6 de diciembre del 2006, dispone: **PÁRRAFO:** *Serán considerados casos de excepción y no una violación a la ley, a condición de que no se utilicen como medio para vulnerar sus principios y se haga uso de los procedimientos establecidos en los reglamentos, las siguientes actividades:*1) "Las que por razones de seguridad o emergencia nacional pudieran afectar el interés público, vidas o la economía del país, previa declaratoria y sustentación mediante decreto."

POR CUANTO: A que el Artículo 3, Numeral 2, del Decreto 543-12, establece lo siguiente: "**ARTÍCULO 3.** *Serán considerados casos de excepción y no una violación a la Ley, las (situaciones) que se detallan continuación, siempre y cuando, se realicen de conformidad con los procedimientos que se establecen en el presente Reglamento: ..2. Situación de emergencia nacional. Son circunstancias de fuerza mayor generadas por acontecimientos graves e inminentes, tales como terremotos, inundaciones, sequías, grave conmoción interna, agresión externa, guerra internacional, catástrofes naturales, y otras que provengan de fuerza mayor en el ámbito nacional y regional.*



POR CUANTO: A que el artículo 4, numeral 1, del Decreto 543-12, expresa: "**ARTÍCULO 4.** Los casos de excepción, citados en el Artículo No. 3, se regirán por los siguientes procedimientos: 1) **Casos de seguridad y emergencia nacional:** Se iniciaran con la declaratoria mediante decreto del Poder Ejecutivo.

POR CUANTO: A que el artículo 4, numeral 4, del Decreto 543-12, expresa: "**ARTÍCULO 4.** Los casos de excepción, citados en el Artículo No. 3, se regirán por los siguientes procedimientos:4) Para todos los procesos, exceptuando los casos de emergencia y seguridad nacional, será necesario contar con la certificación de existencia de fondos y cuota de compromiso, emitida por el Director Administrativo-Financiero o el financiero de la Entidad Contratante, para la celebración del correspondiente contrato o el otorgamiento de una orden de compra o de servicios."

POR CUANTO: A que el **COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DE LOS COMEDORES ECONOMICOS DEL ESTADO DOMINICANO**, se encuentra estructurado de conformidad con las disposiciones establecidas al efecto por el artículo 36 del Decreto del Poder Ejecutivo No.543-12, de fecha seis (06) de septiembre del año dos mil doce (2012), el cual instituye el Reglamento de la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones.

POR CUANTO: A que el **COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DE COMEDORES ECONOMICOS DEL ESTADO DOMINICANO**, es un órgano administrativo de carácter permanente que tiene, entre sus funciones, la facultad de recomendar a la máxima autoridad de la institución aquellas compras y contrataciones que reúnan los requisitos previstos por la Ley 340-06 y su Reglamento de Aplicación.

POR CUANTO: A que también ha sido visto y ponderado los Términos de Referencia y Fichas Técnicas, el cuál ha sido aprobado en toda su extensión porque el mismo **cumple** con las disposiciones contenidas en Ley No.340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha Dieciocho (18) de Agosto del Dos Mil Seis (2006), su posterior modificación contenida en la Ley No. 449-06 de fecha Seis (06) de Diciembre del Dos Mil Seis (2006), así como su Reglamento de Aplicación y demás normativas vigentes.

POR CUANTO: A que adicionalmente a las disposiciones legales antes enunciadas, también fueron debidamente validadas las Fichas Técnicas y cantidades, luego de una ponderación juiciosa y reflexiva del expediente que motiva la presente Acta y amerita destacar dos principios capitales establecidos en la parte preliminar de la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones, específicamente en su artículo 3, como parte de las normas generales comunes a todos los organismos comprendidos, tales como son los Principios de Eficiencia y de Economía y Flexibilidad, a la luz del alcance conceptual establecido por el indicado artículo en los numerales siguientes:

- 1) **Principio de eficiencia.** Se procurará seleccionar la oferta que más convenga a la satisfacción del interés general y el cumplimiento de los fines y cometidos de la administración. Los actos de las partes se interpretarán de forma que se favorezca al cumplimiento de objetivos y se facilite la decisión final, en condiciones favorables para el interés general; y
- 2) **Principio de economía y flexibilidad.** Las normas establecerán reglas claras para asegurar la selección de la propuesta evaluada como la más conveniente técnica y económicamente. Además, se contemplarán regulaciones que contribuyan a una mayor economía en la preparación de las propuestas y de los contratos.

POR CUANTO: A que es necesario designar peritos evaluadores de las ofertas técnicas y económicas (Sobres A y B), a recibir en ocasión de la convocatoria quienes deben estar calificados a esos fines, por lo que han sido propuesto un equipo de técnicos multidisciplinario relativos al objeto de la contratación,

señores **EDUARDA DURAN, WANDY ROBLES, ISABEL LEONOR VALERA, NICOLE FERRERAS, NELISA RIJO y JOAQUIN ANTONIO GERDA**, quienes poseen las calidades apropiadas para realizar las evaluaciones.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana.

VISTOS: La Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, promulgada en fecha dieciocho (18) de agosto del año dos mil seis (2006) y el Decreto 543-12, emitido por el Poder Ejecutivo en fecha seis (6) de septiembre de dos mil doce (2012), instituyendo el Reglamento de Aplicación de la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas.

VISTA: La Resolución 62-20 emitida por el Congreso Nacional, en fecha 19 de marzo, 2020.

VISTO: El Decreto 132-20 emitido por el Poder Ejecutivo, de fecha 19 de marzo, 2020.

VISTO: El Decreto 144-20 emitido por el Poder Ejecutivo, de fecha 02 de abril, 2020.

VISTA: La solicitud de adquisición de insumos presentada por Almacén y Suministros, así como el listado de cantidades requeridas y datos técnicos.

VISTOS: Los documentos, conjuntamente con sus respectivos anexos, y todas y cada una de las demás piezas a que se contrae el expediente objeto de análisis, relativo a la perentoria necesidad de disponer el procedimiento bajo la modalidad de emergencia para la adquisición de alimentos, bebidas, artículos desechables, de higiene y de limpieza para operativo de emergencia por coronavirus de los comedores económicos del estado.

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DE LOS COMEDORES ECONOMICOS DEL ESTADO DOMINICANO, en ejercicio de sus facultades y atribuciones legales,

RESUELVE:

PRIMERO: DISPONE, como al efecto **DISPONE aprobar** en todas sus partes dar inicio al proceso de selección mediante el uso del Procedimiento de Emergencia para la **ADQUISICION DE ALIMENTOS, BEBIDAS, ARTICULOS DESECHABLES Y DE HIGIENE PARA OPERATIVOS DE EMERGENCIA A CAUSA DEL COVID 19**, existente de conformidad con las disposiciones del Artículo 6 de la Ley 340-06, y el artículo 3 del Reglamento de Aplicación de la Ley 340-06, sobre Contratación Pública de Bienes, Obras, Servicios y Concesiones, instituido por el Poder Ejecutivo mediante el Decreto 543-12, a los fines de adquirirlos **ADQUISICION DE ALIMENTOS, BEBIDAS, ARTICULOS DESECHABLES Y DE HIGIENE, PARA OPERATIVOS DE EMERGENCIA A CAUSA DEL COVID 19**, y en consecuencia **APRUEBA** los Términos de Referencia, la lista de cantidades, fichas técnicas y características del requerimiento, para la Adquisición referida, cuya Referencia es **CEE-MAE-CCC-PEEN-2020-0005**.

SEGUNDO: DESIGNA como peritos para evaluar las ofertas técnicas y económicas (Sobres A y B), que serán presentadas en el curso del Procedimiento de Emergencia para la **ADQUISICION DE ALIMENTOS, BEBIDAS, ARTICULOS DESECHABLES, DE HIGIENE Y LIMPIEZA, PARA OPERATIVOS DE EMERGENCIA A CAUSA DEL COVID 19**, a los señores **EDUARDA DURAN, ISABEL LEONOR VALERA, WANDY ROBLES, NICOLE FERRERAS, NELISA RIJO y JOAQUIN ANTONIO GERDA**.

TERCERO: DISPONE remitir la presente Resolución, a las Direcciones Legal, Administrativa y Tecnología de la Información (DTI), para los fines correspondientes, así como que la División de Compras inicie el trámite y realice su publicación en el Portal Transaccional de conformidad con la ley vigente en



la materia y remita las informaciones pertinentes para su publicación en el portal institucional www.comedoreseconomicos.gob.do.


DADA, FIRMADA Y SELLADA, en el Municipio Santo Domingo Este, Provincia Santo Domingo, República Dominicana, a los ocho (08) días del mes de junio del año dos mil veinte (2020).

POR EL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES:


LICDA. ROSA EMILIA LANTIGUA TAVERA,
en representación del
SR. JUAN ANTIGUA JAVIER
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES


LIC. JOSÉ ALBERTO TORRES
ENC. DEPTO. FINANCIERO Y ADMINISTRATIVO


LIC. JULIO CÉSAR GÓMEZ ALTAMIRANO
ASESOR LEGAL


DRA. RAMONA YSABEL REYES MENA
ENC. DE LA OFICINA DE LIBRE ACCESO A LA INFORMACIÓN


DR. CESAR ANDRES CAAMAÑO
ENC. DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO.

YO. LIC. ESTEBAN RADHAMES FERRERAS POCHE, Notario Público de los del número para el Distrito Nacional, miembro activo del Colegio de Notarios de la República Inc. Mediante Matricula No. 4749, Certifico y Doy Fe, de que por ante mi comparecieron los señores **ROSA EMILIA LANTIGUA TAVERA EN REPRESENTACION DEL SR. JUAN ANTIGUA JAVIER, JOSE ALBERTO TORRES, JULIO CESAR GOMEZ ALTAMIRANO, RAMONA YSABEL REYES MENA y CESAR ANDRES CAAMAÑO**, de generales y calidades que consta, quienes libres y voluntariamente firmaron en mi presencia la presente resolución, declarándome bajo fe de del juramento, haberlo hecho con las firmas que acostumbran a usar en todos los actos de sus vidas pública y privada. En el Municipio de Santo Domingo Este, Provincia Santo Domingo, República Dominicana, a los ocho (08) día del mes de junio del año dos mil veinte (2020).


LIC. ESTEBAN RADHAMES FERRERAS POCHE
Notario Público

